

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVII

Agosto, 1929

Serie II, N° 97

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Económico-Financiera

Congreso Económico Internacional Americano En una sesión solemne de la Academia de Ciencias Económicas de Chile, su presidente, Dr. don Darío Urzúa, acaba de lanzar la idea de reunir un Congreso Económico Americano en el que participen todas las universidades y todas las instituciones más representativas de la industria y del comercio de las naciones hermanas y en el que se diluciden los grandes problemas económicos del Continente.

Entre los asuntos a tratarse por este Congreso figuraría la posibilidad de crear una unión comercial sudamericana formada a semejanza del Zollverein de los estados alemanes o del inmenso Zollverein que representa la federación de los cincuenta y dos estados autónomos norteamericanos, asunto ese solo que justificaría la reunión del mismo.

La iniciativa lanzada por el ilustre presidente de la benemérita Academia chilena no puede ser recibida sino con simpatía por los estudiosos del Continente.

G. GARBARINI ISLAS.

*
* *

ARGENTINA

Proyecto de ley sobre creación de la Dirección General de Graneros Públicos Nacionales Transcribimos a continuación el texto íntegro del proyecto y fundamentos presentado por el diputado señor Plácido C. Lazo, relativo a la creación de la Dirección General de Graneros Públicos Nacionales.

Artículo 1º — Créase la Dirección General de Graneros Públicos Nacionales, que tendrá a su cargo la construcción y explotación de una red general de elevadores graneros con sus correspondientes depósitos de servicio público y que funcionarán bajo jurisdicción nacional en su régimen administrativo y legal. Esta repartición será autónoma y no tendrá más relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, que las que expresamente fija la presente ley.

Art. 2º — Las construcciones deberán ser de dos categorías: a) Graneros de campaña, y b) Graneros terminales. El tipo y capacidad serán determinados por el Ministerio de Agricultura, siendo ambas categorías del sistema de manipulación a granel.

Art. 3º — Los graneros de campaña se construirán en las estaciones ferroviarias, que tengan un movimiento anual mínimo de cinco mil toneladas de cereal u oleaginosos.

Art. 4º — Cuando existan dos o más estaciones continuas, cuyo mínimo de movimiento no alcance a la cantidad de toneladas establecida en el artículo anterior, el granero se construirá en la estación que se encuentre más distante del granero próximo.

Art. 5º — Los graneros de campaña se utilizarán para el almacenamiento provisional de los granos, que permanecerán en depósito por el tiempo máximo que fije la reglamentación a dictarse. Vencido el plazo se remitirán de inmediato al elevador terminal que corresponda.

Art. 6º — Los graneros de campaña funcionarán bajo la dirección de un perito agrónomo en calidad de administrador, con obligación de expedir certificados provisorios referentes a la cantidad, tipo y grado, así como cualquier otra característica especial que constatare, del grano en depósito.

Art. 7º — Los graneros terminales se construirán en los puertos de ultramar y mercados de gran consumo, con amplios depósitos para el almacenamiento del grano y accesorios indispensables para su desecación y limpieza, así como también el utilaje, para la clasificación y mezclas.

Art. 8º — Los graneros terminales expedirán los certificados definitivos, que se denominarán Warrants Agrícola, en los que constará la cantidad y tipo del grano, granero en que se encuentre depositado y demás detalles del caso.

Art. 9º — Los certificados provisorios expedidos por los graneros de campaña serán canjeados por los certificados definitivos que otorgará el terminal.

Art. 10. — En los graneros de campaña, cuando el cargador no estuviera conforme con la clasificación que el administrador hiciere del grano depositado, se extraerán muestras por partida doble: una, conservará el cargador y la otra se remitirá al granero terminal correspondiente, para su fallo definitivo e inapelable.

Art. 11. — Los graneros terminales funcionarán bajo la dirección de ingenieros agrónomos, en calidad de administradores y con el personal administrativo y técnico, que determinará la reglamentación.

Art. 12. — Los graneros terminales se construirán simultáneamente con los de campaña, y los primeros en proporción de capacidad suficiente para recibir la totalidad de las partidas que remitan los de campaña.

Art. 13. — En los graneros de campaña, cuando no fuera posible la designación de peritos agrónomos, serán reemplazados por *recibidores de cereales* que acreditarán práctica y mediante un examen de competencia para el cargo.

Art. 14. — Declárase zona comprendida para la instalación de la red, la Capital Federal, provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y territorio nacional de La Pampa.

Art. 15. — El Banco de la Nación Argentina acordará créditos hasta el sesenta por ciento del valor de los certificados provisorios,

y hasta el ochenta por ciento del valor de los Warrants Agrícolas. Estos documentos endosados a la orden del Banco serán negociables con su conocimiento.

Art. 16. — Las empresas ferroviarias y portuarias están obligadas a ceder gratuitamente los terrenos indispensables para las instalaciones, declarándose de utilidad pública y materia de expropiación toda propiedad necesaria a tales fines.

Art. 17. — Todos los materiales y maquinarias destinadas a la construcción y renovación de los graneros públicos nacionales, que se introduzcan al país, no abonarán derechos aduaneros.

Art. 18. — Los elevadores públicos nacionales que se construyan o se encuentren bajo el amparo de esta ley, estarán exentos del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

Art. 19. — Las empresas ferroviarias están obligadas a disponer para el transporte a granel, la mitad del material rodante existente, dentro del plazo de dieciocho meses de promulgada la presente ley, y el resto a medida que el movimiento lo exija, bajo pena de las responsabilidades civiles a que diera lugar su incumplimiento.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo procederá a expropiar los elevadores públicos y privados, cuya utilización considere necesaria para el mejor desarrollo de este plan.

Art. 21. — La Dirección General de Graneros Públicos Nacionales, vencido el tercer año de la instalación total de la red, enviará un mensaje al Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso, promoviendo la reforma de la ley, para confiar la explotación de los graneros a las cooperativas que puedan llenar tal función.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 22. — La Dirección de Graneros Públicos Nacionales, con asiento en la Capital Federal, estará desempeñada por un directorio compuesto de un presidente, con título de director general, y cuatro vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo, por el término de cuatro años, con acuerdo del Senado, pudiendo ser reelectos.

Art. 23. — El presidente ejercerá sus funciones durante el período de cuatro años, y los vocales se renovarán por mitades cada dos años, debiendo resolverse por sorteo la primera renovación.

Art. 24. — En su primera sesión, el directorio procederá a nombrar un secretario rentado, y de entre sus miembros su vicepresidente, que ejercerá las funciones de presidente, en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del titular.

Art. 25. — El presidente del directorio será designado directamente por el Poder Ejecutivo y los vocales a propuesta de las siguientes instituciones: uno, por las bolsas de comercio; uno, por las sociedades rurales; uno, por la Federación Agraria Argentina, y uno, por el Banco de la Nación Argentina.

Art. 26. — Estas instituciones elevarán ternas al Poder Ejecutivo de miembros elegidos de su seno, para que designe el vocal que les corresponde, de entre los propuestos. Con excepción del Banco de la Nación Argentina, las demás instituciones formularán las ternas

por el voto general de los asociados de todos los organismos reconocidos, que se encuentren dentro de la jurisdicción a que se refiere el artículo 14. La elección y escrutinio se efectuará en la forma y bajo el control que se determinará en la reglamentación respectiva.

Art. 27. — No podrán formar parte del directorio los exportadores y representantes de las empresas ferroviarias y portuarias.

Art. 28. — El presidente tendrá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, y los vocales del directorio una suma mensual de tres mil pesos, para ser distribuidos por asistencia.

Art. 29. — Para deliberar y resolver es suficiente la presencia de tres miembros del directorio, y el presidente votará solamente en caso de empate. En cada sesión se levantará acta detallada, que será suscripta por los asistentes.

Art. 30. — El directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo el plan definitivo de la red de elevadores a construirse, su distribución, tipo, capacidad, material a emplearse y demás detalles que se consideren útiles;
- b) Llamar a licitación pública para construir graneros de campaña y terminales, con la intervención de los ministerios de Agricultura y Obras Públicas, y con sujeción a las leyes que reglamentan la materia;
- c) Promover ante las empresas ferroviarias y portuarias la cesión de los terrenos necesarios, y ante el Poder Ejecutivo las expropiaciones que fueran indispensables para la instalación de los elevadores;
- d) Dictar un reglamento general de elevadores y su régimen, consignando especialmente el término máximo de almacenamiento en los elevadores de campaña y sin limitación en los terminales, con recepción de las cargas por riguroso turno;
- e) Fijar anualmente las tarifas detalladas que percibirá la repartición por los servicios que presten las oficinas de su dependencia;
- f) Autorizar y disponer la compra de maquinarias, materiales, mercaderías, bienes muebles y lo que fuera necesario para la ampliación y mejoramiento de los servicios;
- g) Percibir, administrar e invertir los recursos que se obtengan dentro de las limitaciones y autorizaciones de la presente ley;
- h) Hacer operaciones de créditos con autorización del Poder Ejecutivo, las que deberán ser atendidas con recursos propios;
- i) Determinar las características de los certificados de depósito provisionales que otorgarán los graneros de campaña y de los definitivos que expedirán los terminales, con los requisitos que establecen las leyes vigentes sobre warrants;
- j) Dictar un reglamento de clasificación de granos, con la fijación de bases específicas, de pureza y de standarización para las diferentes zonas del país. Este reglamento regirá también en las Bolsas de Comercio e instituciones que comercien en granos;

- k) Determinar el procedimiento a seguirse cuando no haya conformidad de partes en la recepción y clasificación de los granos, estableciendo el curso de apelación;
- l) Organizar un laboratorio general y los seccionales que fueran indispensables para el examen y clasificación de los granos;
- m) Vigilar los cargamentos de granos que se exportan, pronunciándose y haciendo la publicidad del caso, cuando los embarques no pertenezcan al grano tipo exportación;
- n) Adoptar un sistema de seguros que cubran contra todo riesgo los productos y bienes confiados a su custodia;
- ñ) Nombrar y remover el personal técnico y administrativo de la repartición, reglamentando las condiciones de ingreso y fianzas que deberán otorgar;
- o) Someter anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo el presupuesto general de gastos y recursos. El Poder Ejecutivo deberá aprobarlo dentro del plazo de dos meses, y transcurrido este término sin pronunciarse, de hecho entrará en vigencia;
- p) Elevar al Poder Ejecutivo inmediatamente de fenecido el ejercicio, una memoria y la rendición de cuentas, con intervención de la Contaduría General de la Nación, que, aprobados por el Poder Ejecutivo, se enviarán al Congreso para su conocimiento;
- q) Dictar un reglamento interno con las obligaciones y facultades del personal a su servicio, el que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, así como cualquier reforma del mismo.

CAPÍTULO FINANCIERO

Art. 32. — A los fines del cumplimiento de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de ochenta millones de pesos oro sellado, o su equivalente en libras esterlinas o dólares americanos, en títulos que devengarán un interés máximo del seis por ciento anual y con una amortización mínima del uno por ciento anual acumulativa, pudiendo aumentarse ésta cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo hará las emisiones por series, en el tiempo y cantidad que le exija el cumplimiento de esta ley.

Art. 34. — Los títulos de este empréstito no se colocarán a un tipo inferior de 92 %, libre de comisión y gastos y estarán exentos de toda clase de impuestos.

Art. 35. — La amortización de los títulos se hará por sorteo, cuando la cotización sea a la par, o sobre la par, y por licitación cuando estén bajo la par.

Art. 36. — Quedan afectados a la deuda autorizada por el artículo 32, las obras a construirse y las que se expropien en cumplimiento de esta ley, y al servicio de las obligaciones el producto de los derechos de depósito, clasificación y limpieza de granos, así como también cualquier otro derecho percibido por los servicios que se

presten. El remanente, deducido los gastos de administración, se destinará a un fondo de reserva para el aumento y renovación de las instalaciones, pago de seguros, déficit de explotación, imprevistos, o a la amortización de las obligaciones emitidas.

Art. 37. — Mientras la Dirección General de Graneros Públicos Nacionales no cuente con recursos propios para atender el servicio de las obligaciones, el Poder Ejecutivo adelantará los fondos necesarios con imputación a esta ley y con cargo de reembolso.

Art. 38. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 39. — Derógase toda disposición de otras leyes que se opongan a la presente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Plácido C. Lazo. — Agustín Araya. — Enrique M. Mosca. — Héctor S. López. — Clorindo Mendieta. — José U. Aguirre. — Alcides López.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a estudio de la Honorable Cámara, no tiene otro alcance que el de una contribución sin pretensiones, al importante problema de la implantación de los elevadores graneros y su régimen de explotación.

Problema de palpitante actualidad que ha sido motivo de interés constante de los poderes públicos, se ha debatido con amplitud de miras en los congresos agrarios, y que han estudiado la prensa y los publicistas, así como todas las personas e instituciones vinculadas a las actividades rurales; si bien ha merecido una opinión unánime en cuanto a su establecimiento, no sucede así, en lo que respecta a su financiación, régimen de explotación y construcción total o parcial, que ha provocado las más contradictorias opiniones.

La discrepancia sobre estos tópicos tiene singular significación, porque aceptado el propósito fundamental, hay que admitir que las divergencias se hallan inspiradas en la más buena fe, pero condicionadas a los fines o propósitos que sirven los intereses de las asociaciones que han exteriorizado su pensamiento.

Si la educación y la capacidad económica de nuestros agricultores llegara a un nivel mediano, sería desde luego ideal la construcción y explotación de los elevadores por el sistema de las cooperativas; pero ¿cómo habremos de implantarlo, si la realidad nos está demostrando que los trabajadores de la tierra — en su casi totalidad analfabetos — viven aún en condiciones de miseria y que ni tan siquiera han logrado asociarse en defensa de los arrendamientos injustos y de las maniobras de los especuladores en la venta de sus productos?

Los antecedentes que existen no pueden ser más desfavorables; las cooperativas rurales, órganos defensivos para la mejor colocación de los productos que debieran abundar en el país, alcanzan a un número ínfimo, y entonces cabe suponer que no es posible confiar una instrumentación tan difícil y delicada, que requiere idoneidad

y constante dedicación, a personas animadas de los más buenos propósitos pero inexpertas en el desempeño de tales funciones.

Todo ello, contando con que el gobierno nacional contribuiría íntegramente con los capitales para su instalación, capital que escaparía a su control para quedar librado a la administración buena o mala de las cooperativas, cuyos miembros serían, a su vez, personalmente responsables del capital confiado a su custodia.

Y es precisamente esta circunstancia, por natural espíritu de conservación de su patrimonio, la que substraería a los agricultores de solvencia del desempeño de estos cargos, evitando así los compromisos que podrían contraer.

Considero injusta esta responsabilidad individual, porque tratándose de la implantación de un sistema, cuyos beneficios van a repercutir en la economía nacional, no debería recaer exclusivamente sobre quienes, con anticipación, se sabe que no tienen la capacidad suficiente para administrar.

Existe, además, otro reparo que considero fundamental, pues ya no sería solamente la pérdida del capital, sino el fracaso del sistema de elevadores por deficiencias previsibles; plan cuyas bondades es innecesario destacar, cuando todas las opiniones al respecto son coincidentes.

También contribuiría a malograrlo la construcción de un número limitado de elevadores — y vale decir por vía de ensayo — ocasionando el fracaso del propósito central desde que es necesario tener presente que la manipulación a granel de los productos, provocará una revolución total, que impone la transformación del transporte ferroviario, del régimen de ventas, del mantenimiento del organismo central, bajo cuya dirección funcionarían — todos ellos factores de suma importancia — que han de gravitar decisivamente en el éxito del sistema.

La implantación parcial, sin responder al concepto amplio de un plan vasto y definitivo podrá, desde luego, rendir beneficios; pero nunca marcará el máximo de su rendimiento, como sucedería con el funcionamiento total de la red; y ello es fácilmente explicable si se advierte que el presupuesto de gastos de la Dirección General, con sus laboratorios y personal técnico, que son indispensables, ya sea para el plan general o parcial, no ha de gravitar sobre un escaso número de elevadores sino sobre la totalidad.

Estas y muchas otras razones son las que me asisten para propiciar el establecimiento de una red general que abarque los principales centros de producción, con capitales del Estado y el monopolio de su explotación, por ser la forma más viable de ejecutarla, con una garantía segura de ser financiados a plazo breve y en condiciones inmejorables.

Son estos los conceptos fundamentales que dan vida al proyecto y los mantengo con la convicción arraigada de que todo intento en otro sentido ha de malograr la solución del problema, que es de inminente ejecución en beneficio de la riqueza pública.

Si bien es verdad que se ha exagerado en las citas de cifras,

respecto a las utilidades que reportará, sin optimismo alguno puede calcularse en un mínimo de cincuenta millones de pesos anuales.

Con su implantación se suprimiría, en su casi totalidad, el uso de la bolsa, que ha llegado a ser en el país una cuestión seria por la fiebre especulativa, a tal extremo que prescindiendo de ella y calculando que nuestra exportación anual sobrepasa de doce millones de toneladas, únicamente en este renglón se economizarían más de treinta millones de pesos. Se solucionaría en buena parte, el problema del transporte ferroviario, cesando así el clamor de los productores que angustiados contemplan en las estaciones de carga, enormes estibas de cereales a la intemperie, debido a que el transporte del grano embolsado ocasiona trastornos, reflejados en una demora perjudicial del tráfico ferroviario, respecto a cuyo punto no comparto el criterio general de ser exclusivamente imputable a la carencia de vagones, sino al abarrotamiento de los puertos en un momento dado, en los cuales sufren prolongadas estadias.

El manipuleo de la producción a granel evitaría la excesiva demanda de brazos — con elevados jornales — que se utilizan en la actualidad en las estaciones de embarque y desembarque, además de la economía de tiempo que representa este movimiento realizado mecánicamente.

Habría, por otra parte, ventajas evidentes en lo que respecta a las mermas del cereal, pues al buen almacenamiento, que beneficiaría en primer término al grano en condiciones deficientes, se agregarían las pérdidas toleradas hoy, por las roturas de bolsas, desperdicio del calador, etc.

Someramente he debido enumerar las ventajas más visibles que a mi entender reportaría la implantación del sistema y con la misma concisión he de explicar el alcance de algunos artículos, pues de hacerlo con la extensión que requiere la materia, adquirirían estos fundamentos proporciones demasiado amplias.

Expresados los motivos para que la incorporación de este sistema sea utilizado en todos los centros productores, agregaré que la red a construirse debe consultar las necesidades de cada zona, con carácter de servicio público y hallarse bajo el amparo de la jurisdicción nacional.

Considero que su funcionamiento bajo jurisdicción nacional no atacaría ninguno de los aspectos de nuestro régimen federativo, desde que el Congreso tiene la facultad constitucional de reglar el comercio de las provincias entre sí.

Es con ese objeto que se crea la Dirección General de Graneros Públicos Nacionales, con una autonomía absoluta, sin más vinculaciones con el Poder Ejecutivo que las que expresamente determina la ley; y esta independencia es la mejor garantía para los que objetan que la participación del gobierno puede crear perturbaciones provocadas por la política electoralista.

Este organismo, cuya autoridad es indiscutible por el prestigio y competencia de las personas que lo constituirán y resguardadas por las facultades amplias que se le confieren, previamente deberá realizar un estudio determinando la ubicación y capacidad de los

graneros a levantarse para proponer el plan al Ejecutivo, que al aprobarlo u observarlo, con las modificaciones que considere pertinentes, dejará librada su ejecución a aquella dependencia.

A juicio del suscripto, los elevadores deberán ser de campaña y terminales, y aun cuando hay quienes piensan en la instalación de los intermedios o regionales, no son indispensables en nuestro país, porque, además de aumentar los gastos de flete ferroviario, nuestras zonas agrícolas no se encuentran demasiado distantes de los puertos, sin perjuicio de que si la Dirección General, de acuerdo con el gobierno, lo creyere necesario, algunos graneros de campaña podrían revestir el carácter de regionales, asignándoles una mayor capacidad y los elementos técnicos del caso.

Respecto a la capacidad y tipo de los graneros, el Ministerio de Agricultura es el más habilitado para determinar tales circunstancias, toda vez que con sus oficinas de estadísticas mantiene un contralor permanente de la producción de cada zona, aparte de que sus técnicos informarán acerca del tipo más conveniente que, a juzgar por los que existen, pareciera ser el de cemento armado, de costo económico y condiciones favorables para la mejor conservación de los granos.

Los graneros de campaña será exclusivamente para almacenamiento de los granos, pudiendo también realizar operaciones de desecación y limpieza; pero la clasificación definitiva y las mezclas deberán realizarse en los terminales, donde existirán los laboratorios centrales para verificar el examen de las muestras, preparación de tipos, etc.

Para los graneros de campaña se fijará en la reglamentación un término máximo de almacenamiento, porque de lo contrario no tendrían capacidad para depositar todo el cereal de la zona, y es obligatorio dar entrada a los cargadores por riguroso turno. Un perito agrónomo, cuyo título acredita preparación suficiente, administraría la dependencia y su tarea de mayor responsabilidad consistiría en el otorgamiento de los certificados provisionales, que el Banco de la Nación tiene la obligación de descontar. Es necesario remarcar esta responsabilidad, porque si el certificado consignara calidad o cantidad que no fueran las reales, se incurriría en una manifestación dolosa, cuyo perjuicio no recaería solamente en el caso particular, sino en el descrédito que sufrirían estas operaciones.

Si no fuera posible la designación de peritos agrónomos, podrían ser reemplazados en sus funciones por recibidores de cereales, hombres prácticos y competentes, cuyo número abundaría, porque al establecerse este sistema las casas cerealistas no utilizarán sus servicios; pero en ambos casos, estos empleados deberán otorgar fianza para responder a los perjuicios que su inconducta causara.

El pensamiento del abuso o extralimitación de estos administradores carece de consistencia, porque además de la severidad con que procedería la Dirección General en cada caso, habría siempre, en lo que respecta a los productos, la garantía del fallo definitivo del granero terminal.

Por razones obvias, en los graneros terminales debe existir una

organización más completa y su dirección debe ser confiada a ingenieros agrónomos y personal técnico de reconocida competencia, porque sus funciones delicadas deben repercutir sobre la generalidad del sistema.

Los certificados provisorios deberán ser canjeados por los warrants agrícolas del terminal, y en los dos casos, cuando el productor hubiere obtenido crédito del Banco de la Nación, y deseara vender su certificado de propiedad a una tercera persona, tendrá que realizar la operación con conocimiento del Banco, para que esta institución, a su vez, tome las medidas precaucionales que convengan a sus intereses.

Al establecerse que el Banco de la Nación acordará un crédito del 60 % en los certificados provisorios, es porque considero que con esa suma el productor puede desenvolverse económicamente durante un tiempo y la institución colocarse en condiciones de no sufrir perjuicios; en cambio, con el del terminal, cuando el certificado es perfecto y no es susceptible de modificaciones, podrá obtenerse un descuento del 80 % de su valor.

Para cumplir la finalidad de este proyecto, que será de beneficio general, es necesario rodear la ley de toda clase de garantías y facilidades, tanto en su fase inicial de realización como en su régimen funcional.

Se prescribe, en primer término, la facultad de expropiación aún cuando no creo que haya resistencias, por parte de las empresas ferroviarias, que además de resultar beneficiadas con el sistema, están obligadas por la ley 4207, a construir a su costa, tinglados con capacidad suficiente para depositar el cereal de la zona que abarca la estación ferroviaria.

La exención de toda clase de impuestos y derechos aduaneros para los materiales que se utilicen, son disposiciones complementarias que incidirán en el costo de las construcciones y en el gasto de explotación.

Múltiples causas pueden provocar el fracaso de la ley, y una de ellas sería la inadaptabilidad del transporte ferroviario a la manipulación de los productos a granel, de manera que es imprescindible obligar a las empresas ferroviarias a la adquisición, o reforma de vagones, para prestar tales servicios. En el artículo 19 se contempla la situación en términos que considero estrictos y determinando responsabilidades.

Desde luego, percibo la resistencia que ha de provocar la aplicación del artículo siguiente, facultando al Poder Ejecutivo para expropiar los elevadores existentes, en el momento que lo creyera oportuno, resistencia que está de más advertir, respondería a intereses particulares, pero que es una facultad ineludible conceder para aplicar en los casos que haya privilegios de ubicación, competencia desleal, tarifas desproporcionadas, y tantos otros que podrían utilizarse en perjuicio del organismo.

Mis propósitos de que este sistema funcione cuanto antes, por el régimen cooperativista, se traduce fielmente en el artículo 21, al prescribir que a los tres años subsiguientes de instalada la totalidad

de la red, se promoverá la reforma de la ley, y si la Dirección General de Graneros Públicos Nacionales, cumple con eficacia su cometido, podrá determinar cuáles son las cooperativas que por su organización y capacidad, se les podría confiar la explotación del granero local.

El régimen de construcción y explotación de la red, queda confiado, por este proyecto, a una entidad de autonomía absoluta, cuya autarquía es fácil apreciar en las atribuciones que se le confieren, y que ejercitadas discretamente vencerían todas las trabas que pudieran oponer a su libre funcionamiento, ya fueran los ejecutivos absorbentes como los particulares mal inspirados.

Por ella nombra y renueva la totalidad del personal, hace su presupuesto de gastos, percibe, administra e invierte los fondos, y todos cuantos más actos son previsibles para su mejor desenvolvimiento, sin sujeción del gobierno, a tal extremo que la ingerencia de éste queda limitada a casos expresamente consignados y en los cuales no se puede prescindir por su carácter de poder administrador.

Facultades tan amplias, solamente pueden confiarse a personas de solvencia moral reconocida, y es por ello que para constituir la dirección administrativa, recurro a instituciones vinculadas tan estrechamente a nuestra economía nacional, que su enunciación es suficiente garantía de seriedad y competencia.

Para que el propósito no sea desnaturalizado y primen los favoritismos, no han de ser las mesas directivas de estas asociaciones las que propondrán las ternas, sino que ha de traducirse la voluntad de todos los asociados, mediante la consulta del sufragio.

Se ha de objetar que la operación es engorrosa, pero es preferible sacrificar esfuerzos para que el directorio general sea la expresión fiel de todas las fuerzas vivas que intervienen en su composición y sus resoluciones tengan autoridad innegable.

Por otra parte, la elección de los miembros por el voto general, se resuelve prácticamente con la confección de un padrón en el cual se inscribirían todos los asociados pertenecientes a las instituciones similares, que se encuentren dentro de la zona en que se establece la red. Ese padrón podría ser confeccionado y hallarse bajo el control permanente de la Dirección General.

En esta forma estaría representado el Poder Ejecutivo por el presidente del directorio, el Banco de la Nación Argentina, bolsas de comercio, sociedades rurales y Federación Agraria Argentina, con un vocal cada una.

Para un organismo tan poderoso, su financiación insumirá aproximadamente la suma elevada, consignada en el proyecto, que no ha de originar dificultades en el presupuesto de la administración nacional ni en el desenvolvimiento económico del país, puesto que se arbitran recursos especiales y la emisión de las obligaciones se harán en la forma paulatina que se prevé.

La cifra establecida tiene su fundamento en el cálculo formulado por la comisión designada por el ex presidente doctor Marcelo T. de Alvear, para el estudio de este asunto y que presidía el doctor

Guillermo Leguizamón (1), cuyo informe puede calificarse como el más inteligente y mejor documentado de los producidos hasta ahora.

En ese informe se arriba a la conclusión de que se podrían construir mil graneros de campaña, a un costo de cien mil pesos cada uno, debiendo utilizarse los cien millones restantes en los graneros terminales y otros gastos.

En el empréstito a contratarse, el tipo de colocación, de interés y amortización, además de las prescripciones usuales en operaciones análogas, se concede al Poder Ejecutivo la facultad de aumentar el porcentaje de amortización.

Dejo así, sobriamente expuestos, los fundamentos que me han movido a concretar en este proyecto de ley, mi opinión sobre este asunto, que está reclamando una urgente solución por parte de los poderes públicos.

Espero que mi modesto esfuerzo habrá de merecer la atención de la Honorable Cámara.

Plácido C. LAZO.

*
* *

La producción de vino
en 1928

El interventor de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, ingeniero Julio J. Bolla, ha presentado al ministro de Agricultura un informe referente a la producción vinícola del año ppdo.

En 1928, dice ese documento, trabajaron 2.941 bodegas, las cuales elaboraron 9.762.722 quintales de uva, que dieron 7.287.361 hectolitros de vino, o sea un rendimiento de 74,6 por ciento

Siendo 5.085 las bodegas que tiene inscriptas la repartición, no trabajaron 2.144, las cuales, según el informe, son en su mayoría de pequeña capacidad y no elaboran vino todos los años.

La producción de 1928, agrega, ha sido la que arroja cifras más elevadas, siendo un 12 por ciento mayor que la de 1925, que hasta esa fecha era la más grande y 70,4 por ciento más que la de 1927. Este aumento se debe casi en su totalidad a la provincia de Mendoza, en donde, además de haberse elaborado mayor cantidad de uva, ésta dió un rendimiento unitario de 75,5 contra 73,9 que correspondió al año anterior, en el que, por otra parte, la cosecha mendocina experimentó grandes pérdidas, causadas por las heladas de noviembre de 1928. En cambio, la producción sanjuanina acusa una disminución que llega a 9,3 por ciento en relación a la de 1927. La producción de la provincia de Salta experimentó un aumento, pasando ella a ocupar el tercer lugar, del sexto que ocupaba en 1927, con 56.450 hectolitros más.

El informe contiene un cuadro estadístico comparativo de las producciones desde 1912 hasta 1928 y la producción por provincias y territorios, en los cuales se notan aumentos.

(1) Véase nuestro número de junio ppdo., pág. 496.

Respecto a la importación de vino, el informe dice que en los primeros nueve meses de 1928 se ha mantenido poco más o menos igual que la de 1927, pues fué de 34.958 hectolitros, alcanzando en igual período de 1927 a 34.930 hectolitros; la exportación aumentó de 2.172 a 2.363 hectolitros en nueve meses de 1927 y 1928, respectivamente, lo que demostraría que la gran producción registrada no ha influido en el comercio exterior del vino, quedando para consumo interno y "stock" la mayor parte de la misma. En años anteriores viene observándose ya que tanto la importación como la exportación de vino disminuyen, siguiendo en cambio el consumo una curva de aumento similar con la de la producción; tal se desprende de la observación de los números índices establecidos en base al período quinquenal 1915-19.

"El consumo por habitante ofrece grandes saltos: 52,9 para el período 1916-20, 59,9 para el de 1921 a 1925, y 51,4 y 38,8 para los años 1926 y 1927, respectivamente, en el último de los cuales se perdió una parte de la cosecha de uva. Pero hay que tener en cuenta la imposibilidad de deducir los "stocks" que quedan cada año, y que vienen a pesar sobre los promedios citados, contribuyendo a su irregularidad, ya que, por otra parte, el consumo depende principalmente del monto de la producción nacional; si tomamos como índice del consumo un período que comprenda los años desde 1916 hasta 1927 inclusive, el consumo "per capita" resulta de 54,4 litros."

*
* *

INGLATERRA

Los mercados financieros en 1928 (1)

En conjunto, ese mercado se desarrolló normalmente casi todo el año 1928. Únicamente a fines del mismo, la enfermedad de Jorge V, y en mayor escala que ésta el temor de una violenta crisis financiera en Wall Street, le preocuparon bastante, sin alterar de modo apreciable el rumbo de los negocios. Algunos especuladores tuvieron que liquidar rápidamente sus posiciones, pero ese saneamiento fué beneficioso para el mercado, despejando posiciones que, aun siendo poco importantes, podían constituir una dificultad en momentos de ahogo, y el interés del dinero se conservó a un tipo reducido para lo que suele pagarse en estos tiempos.

Lombard Street no ha logrado aún emanciparse de la cooperación, no diremos de la tutela, de Wall Street, pues si la cotización de los valores del Estado británico ha presentado muy buen aspecto, una parte de esa bonanza es debida a que varios de aquellos fueron admitidos en 1928 a la cotización oficial de la Bolsa neoyorquina, lo que permite a los financieros ingleses levantar fondos en aquella plaza vendiendo o pignorando los citados títulos. La abundancia de capitales no sólo facilitó la subida de los cambios que ofrecían margen de alza, sino que fué también un aliciente para la emisión

(1) De *Seguros y Bancos*, julio de 1929.

de valores mobiliarios en buenas condiciones de interés para el mutuario. El Tesoro británico se aprovechó de esa oportunidad para vender grandes cantidades de bonos: 35 millones de libras a 5 por 100 en el mes de agosto y otra partida, aun más fuerte, a 4 ½ por 100 en el mes de noviembre; movilizó 46 millones de libras, en efectivo, además de la cantidad aportada en títulos antiguos para canjearlos por otros de la citada emisión. En cuanto al conjunto de esas operaciones, resulta, según los detalles publicados por *The Economist*, un capital de 366 millones de libras, superando al de 1927 (355 millones), que había sido el más elevado del cuatrienio.

Respecto a la distribución del referido capital, abarca los siguientes grupos: 266 millones para colocaciones en el Reino Unido; 63 millones en los Dominios y Colonias; 92 millones en los países extranjeros, o sea dos terceras partes del total para la Gran Bretaña, propiamente dicha; los empréstitos emitidos por cuenta de los Dominios y Colonias arrojan 36 millones menos que en 1927, y las operaciones realizadas por cuenta extranjera, comparadas con las de 1927, acusan también una baja.

El Estado inglés requirió 83 millones; las Colonias, 40: un tercio del total, y el resto para la industria y el comercio.

*
* *

El año 1928 señala una fecha memorable en la historia financiera de Gran Bretaña: la reorganización del Banco de Inglaterra. Esta era una medida prevista hacía tiempo, y su importancia no se refleja en la nueva reducción de los balances del Banco, modificación puramente externa; lo notable de la citada reforma consiste en haber refundido en la circulación de billetes del Banco de Inglaterra los billetes de una libra y de 10 chelines emitidos por el Tesoro a principios de la guerra europea. La unificación de ambas emisiones supone un cambio radical en el espíritu del acta de 1844, que regía la vida del Banco en cuanto a la proporción de oro que éste debía tener en caja para garantizar su circulación fiduciaria, de tal modo que la proporción de metal superaba la cifra de la circulación *efectiva*. Ahora no es así: como puede apreciarse por la mera comparación de los balances del Banco: la suma de billetes circulantes ha subido de 138 millones a 370 a fines de diciembre de 1928: 230 millones más, aunque circulaban antes bajo otra forma, en tanto que el metálico oro estaba representado solamente por 159 millones de libras, proporción muchísimo menor que en 1914. No es que el Banco no procurase, con antelación, ponerse en mejores condiciones para hacerse cargo de los billetes del Tesoro, y había llegado a tener en caja mayor suma que la citada más arriba, pero tuvo que hacer frente a grandes salidas de metálico, sobre todo con destino a Alemania, y así vió reducirse el saldo de esa cuenta, causando en la Dirección del Banco una inquietud muy justificada, porque el dictamen de la Comisión Cunliffe, que fué el punto de partida de la reforma a que nos referimos, así como los estudios preparatorios de la restauración del patrón oro, acordados todos en la transferencia al Banco de la circulación fiduciaria del Tesoro, partía

del supuesto de que el Banco tuviera en caja lo menos 150 millones de libras en oro, y por poco que tenga que desembolsar, quedará por debajo de ese límite. Dadas las condiciones en que se ha llevado a cabo la reforma monetaria, el Banco no puede verse abocado a un conflicto por el cambio de billetes en metálico, pero Gran Bretaña ha tenido que renunciar, por fuerza, claro está, a dominar el mercado del oro, y no puede prescindir del apoyo de los Bancos de Reserva Federal norteamericanos.

*
* *

El Gobierno hubiera deseado retirar de la circulación, si no todos los billetes de una libra y de 10 chelines, una gran parte de éstos, pero era una empresa superior a las fuerzas de su Hacienda: por más que la circulación metálica en la Gran Bretaña fuera inferior, relativamente, a la de otros países, debido al intenso empleo de letras y sobre todo de cheques, no dejaba de circular una buena cantidad de oro, que casi ha desaparecido y había que suplirlo, porque la cantidad de plata circulante, que se evaluaba antes de la guerra a unos 400 millones de pesetas, era insuficiente para los cambios, y aun más, porque el Tesoro tenía en caja unos cinco millones de libras como garantía de la emisión de billetes pequeños y la entregó al Banco de Inglaterra al fusionarse las dos circulaciones fiduciarias.

*
* *

No todo había de ser sombras en ese cuadro: el sector de grandes Bancos particulares, con un capital que excede de 3.700 millones de pesetas al cambio actual, trabaja activamente procurando conservar a la plaza de Londres su antigua primacía como centro internacional de negocios.

Los beneficios realizados en 1928 fueron bastante elevados para repartir el mismo dividendo que en años anteriores: en algunos casos hubiera sido posible repartir un poco más, no haciéndolo por razones de previsión, a causa de la fuerte crisis de la industria textil, a la que la Banca tiene concedidos fuertes préstamos, y lo mismo en otras ramas de la industria, que mueve grandes capitales, a pesar de la crisis parcial que sufre el país. En 1928 se registró la fundación de 37 compañías, con un capital de más de un millón de libras esterlinas: el más elevado, siete millones de libras, corresponde a la casa Ford; en 1927, el número de compañías registradas fué de 20, con un capital algo inferior al de 1928.

*
* *

Las operaciones realizadas en 1928 por la Cámara de Compensación de Londres importaron 44.204 millones de libras, de la que 90 por 100 corresponden a la City. Es la cantidad más fuerte sentada hasta ahora en los libros de esa Corporación, y es casi triple

que la cifra del año 1914. Durante el último quinquenio, esas operaciones se desarrollaron como sigue:

1924.....	39.533
1925.....	40.437
1926.....	39.835
1927.....	41.551
1928.....	44.205

La pequeña baja notada el año 1926 corresponde a la influencia de la desdichada huelga de mineros; y el aumento de operaciones en 1928 sobre 1927 se atribuye, principalmente, a la actividad en las transacciones realizadas por cuenta del Tesoro, y luego a influencia de emisiones de valores mobiliarios.

El importe de las compensaciones anotadas en las once Cámaras provinciales que funcionaron en 1928 se elevó a 1.673 millones de libras esterlinas: 170 millones menos que en 1927, pero a dicha baja sólo contribuyeron siete de dichas Cámaras: las demás registraron aumento sobre los asientos de 1927.

Andrés BARTHE.

*
* *

CHILE

Chile, país de co-
lonización (1)

Chile dispone de tierras fiscales y particulares, muy extensas y ricas para fines de colonización.

La superficie del país es de 75 millones de hectáreas, pobladas por sólo 4.250.000 habitantes.

El área cultivable, según cálculos prudentiales, alcanza a 25 millones de hectáreas, de las cuales únicamente 10 millones están ocupadas por la agricultura, siendo de éstas 1.276.216 de riego y 8.823.784 de terrenos de seco.

Por consiguiente, el país cuenta con capacidad suficiente para asilar una población diez veces superior a la actual.

El clima variado y los recursos naturales distribuidos con prodigalidad extraordinaria, ofrecen en Chile un campo sumamente propicio para la colonización, pues la industria agrícola atraviesa todavía la etapa incipiente de los cultivos extensivos, con muy limitadas extensiones entregadas a los cultivos intensivos. Hasta el momento, la importancia de Chile ha sido minera. Del total exportado por el país en 1927, que alcanzó a 1.600 millones de pesos, el 85 por 100 correspondió a productos de esa rama de la economía.

El cultivo de la tierra, la explotación de bosques, el aprovechamiento de las abundantes maderas, la industrialización de los huertos frutales, la explotación de las industrias derivadas de la agricultura, el aprovechamiento de la extensa costa marítima, que cons-

(1) De *Mercurio*, 25 de julio de 1929.

tituye una fuente privilegiada de riqueza pesquera, etc., ofrecen, pues, un porvenir vastísimo en Chile, como tal vez no lo presenten otros países sudamericanos. Apoyado en este concepto de estricta realidad, el actual Gobierno del excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo ha organizado un interesante plan financiero y económico para poblar los valiosos terrenos baldíos o mal aprovechados existentes en el país. Su política colonizadora es de perfiles amplios y entraña la más evidente garantía para quienes quieran valerse de las interesantes ofertas del Estado chileno. En una palabra, el Gobierno trata de establecer, al lado de la minería que hoy prevalece por completo en la economía nacional, una agricultura fuerte y sana.

A fin de acometer sólidamente esta empresa, se ha comenzado por promulgar leyes para la constitución definitiva de la propiedad austral, las que tienden directamente a efectuar el verdadero balance de los recursos territoriales con que cuenta el Estado para la colonización. Simultáneamente, la nueva legislación chilena se ha enriquecido con un cuerpo de disposiciones relacionadas con la colonización de las tierras aptas para la explotación agrícola, ganadera e industrial, mediante pobladores chilenos y extranjeros, a los cuales se les confiere amplias garantías y, en ciertos casos, se les concede gratuitamente valiosas extensiones de terrenos.

Las tierras chilenas más apropiadas para la colonización pertenecen a cuatros zonas diferentes:

a) *Tierras magallánicas*, que ocupan el confín del país, llegando por el Sur hasta el Cabo de Hornos y por el Norte hasta el límite Sur del territorio de Aysen. Superficie total del territorio de Magallanes: 13 millones de hectáreas. Tierras disponibles y aprovechables para ganadería menor y explotación forestal: 3 millones de hectáreas. Terrenos que se adaptan a una limitada explotación agrícola: 500.000 hectáreas.

b) *Tierras australes*, comprendidas entre el límite Norte de Magallanes y el Sur del río Malleco, en la provincia de Cautín, y que se dividen en dos grandes porciones: las disponibles del territorio de Aysen y las que pertenecen todavía al Estado dentro de las provincias de Chiloé, Valdivia y Cautín. Las tierras de Aysen se distribuyen así: Superficie total del territorio: 13 millones de hectáreas. Terrenos aptos para cultivos agrícolas limitados (trigo, avena, centeno, papas, hortalizas, algunas frutas como cerezos, frutillas, frambuesas, etc.), 500.000 hectáreas. Terrenos disponibles para la ganadería menor y explotación forestal: 3 millones de hectáreas. Terrenos de la región de la costa aprovechable para ganado mayor e intensa explotación forestal: 2 millones de hectáreas. Completan esta zona los terrenos todavía disponibles en Chiloé, Valdivia y Cautín, que son relativamente escasos, a causa de la división de la propiedad. Aproximadamente llegan a 300.000 hectáreas.

c) *Tierras de la región central*, que forman el sector agrícola más importante del país. Se extienden desde el Malleco hasta el río Aconcagua y encierran los predios de mayor expectativa para una colonización seleccionada. Aunque en su casi totalidad están en poder de los particulares, puede estimarse que una superficie

no inferior a un millón de hectáreas quedaría al alcance de los buenos colonizadores, dotados de cierta capacidad económica y con aptitudes especiales para la fruticultura y las industrias derivadas de la tierra.

d) *Tierras baldías del Norte* que el Estado está poniendo en condiciones de ser explotadas por medio de obras de regadío. Se extienden desde la provincia de Aconcagua hasta la provincia de Tarapacá y ofrecen un futuro halagüeño, toda vez que el Gobierno dé término a las costosas obras de riego que ya ha comenzado. Superficie aproximada: 2 millones de hectáreas.

Todas las referencias relativas a colonización: requisitos que debe cumplir el emigrante, dotación de tierras que puede adquirir gratuitamente, condiciones de las subastas para los arrendamientos a largo y corto plazo, etc., son proporcionadas por los Cónsules de Chile acreditados en el extranjero.

*
* *

Vino chileno (1)

El hecho de que la industria del vino sea en nuestro país la más importante, después de la del salitre, nos ha movido a hacer una información amplia sobre su estado actual y sus expectativas de progreso y desarrollo para el futuro.

En efecto, son muchos millones de pesos los que representa esta industria y muchos miles de personas las que viven de sus actividades y comercio. Hay zonas en nuestro país que viven y prosperan casi en absoluto a la sombra de esta industria. Todas estas consideraciones nos ha demostrado el indiscutible interés nacional que habrá de tener una información de esta naturaleza, como factor de consulta y también como medio de orientación para los innumerables ciudadanos que se dedican a esta clase de actividades.

BENEFICIOS DE LA NUEVA LEY DE ALCOHOLES

Existe en el seno de los industriales del vino uniformidad de opiniones para considerar que esta industria atraviesa en la actualidad por un momento especialmente próspero y lleno de excelentes expectativas.

Diversos han sido los factores que han influido en esta situación espectable; pero de éstos, parece que uno de los que en forma más directa han determinado este espléndido estado de cosas ha sido la implantación de la nueva Ley de Alcoholes.

Al respecto se nos ha manifestado que si bien esta Ley ha aumentado prudentemente las contribuciones de los viñateros, por otro lado ha dado facilidades a la venta del vino, suprimiendo algunas restricciones contenidas en la antigua ley, las que no tenían razón de ser y que fomentaban indirectamente la venta clandestina de este producto.

(1) Del *Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril*, Chile, julio de 1929.

ESTE AÑO SE HA COSECHADO MENOS VINO

Cálculos prudentiales nos permiten afirmar que la cosecha del presente año es inferior en un 15 a un 20 por ciento a la del año pasado. Parece que la causa de esta disminución han sido las grandes heladas de la última primavera, las que causaron enormes perjuicios en las viñas, debilitando los sarmientos e impidiendo que resistan una carga mayor de frutos.

TODA LA COSECHA ESTÁ COLOCADA

Un hecho que demuestra claramente la buena situación en que se hallan en la actualidad los productores de vinos es que ya está totalmente colocada la cosecha del presente año, fenómeno que se ha producido en raras ocasiones.

Por lo general, los productores de vinos siempre se han visto en dificultades para vender este artículo, debiendo esperar largo tiempo con sus cosechas guardadas en bodegas para lograr su colocación en el mercado, lo cual, en la mayoría de los casos, se conseguía de acuerdo con los precios no siempre convenientes que imponían los bodegueros.

Este año, los bodegueros se han convencido que, en vista de la disminución de la cosecha, debían apresurarse en las compras de este producto, pues de lo contrario corrían el riesgo de quedar sin vino o bien, se iban a ver obligados más tarde a adquirirlo a un precio más elevado. Por estas causas, en la actualidad, casi la totalidad de la producción vinícola de nuestro país está colocada en el mercado.

ULTIMAS COTIZACIONES DEL VINO

En las más recientes transacciones del vino habidas en Lontué, que sin duda es el centro productor más importante del país, se han pagado precios halagadores por las diversas clases de vino.

En efecto, la arroba de 40 litros de vino blanco sobre carro en Lontué, se ha cotizado a 25 pesos.

El vino Burdeos se cotiza a 19 pesos la arroba en las mismas condiciones que la anterior. Como el flete de Lontué a Santiago es de \$ 0.10 por litro, el precio del vino va aumentando por línea a medida que se acerca a Santiago, proporcionalmente.

Estos precios revelan el espléndido porvenir que le espera a la vitivinicultura chilena, porvenir que seguramente se mejorará en el año próximo, estimándose que la cosecha del año venidero se colocará totalmente a precios muy remunerativos y en ningún caso inferiores a los que se pagan actualmente.

LABOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE VINOS

Es indudable que otra de las principales causas que ha influido en el alza de este producto es la acertada labor que ha desarrollado la Inspección de Vinos y Licores.

Al respecto se nos ha informado que la producción anual de Chile es más o menos de 400 millones de litros. Antiguamente se falsificaba vino en gran cantidad, empleando para ello alcohol ex-

traído de azúcares mezclados con anilinas y otros ingredientes, • bien, agitando simplemente el vino.

En esta forma, era corriente hallar vinos que apenas tenían una graduación de 8 por ciento. En la actualidad, este lamentable estado de cosas ha terminado, debido al control y a la fiscalización esmerada de esta Inspección.

Según datos estadísticos, se puede calcular que la falsificación de vinos al año ascendía a más de cincuenta millones de litros. Conocido este dato, se comprenderá la enorme influencia que ha tenido en el mercado de este producto la extirpación casi total de la adulteración del vino

ESCOLLOS EN LA EXPORTACIÓN DEL VINO

Es halagador constatar que este importante producto se va abriendo paso en el extranjero, conquistando importantes mercados. No obstante, es necesario consignar que la exportación del vino chileno tropieza día a día con poderosos inconvenientes que retardan su absoluta y total aceptación en el extranjero y su amplia colocación en los mercados de otros países.

Entre estos factores cabe citar la mala calidad y el elevado costo de la vasija de raulí que se emplea en nuestro país, y muy especialmente el elevado costo de los fletes del ferrocarril y del embarque que esta industria debe soportar.

En efecto, está prácticamente demostrado que vale mucho más llevar un litro de vino desde Lontué hasta ponerlo a bordo en San Antonio, que transportar esa misma cantidad de vino desde este puerto a Hamburgo.

A estos factores habría que agregar los no menos importantes de la falta de casas chilenas en el extranjero que sirvan de correspondientes y la falta de seriedad de algunos compradores de vinos en el exterior, los cuales, a menudo se aprovechan de tener el vino en su poder para exigir rebajas por supuestas deficiencias de su calidad.

ALEMANIA, GRAN MERCADO DEL VINO CHILENO

Sin duda alguna, el gran mercado actual del vino chileno es Alemania, país donde nuestro producto compite con éxito con los vinos franceses de la mejor calidad.

Actualmente las expectativas del vino chileno en Alemania han mejorado en vista de que las intensas heladas habidas en Francia han hecho disminuir considerablemente la producción, determinando por consecuencia lógica el alza en los precios.

Este hecho vigoriza en forma visible la situación de nuestro vino en aquel país, con lo cual se asegura un nuevo aumento de la exportación, factor que afianzará todavía más la excelente situación actual de nuestra principal industria agrícola.

ITALIA

Algunos aspectos de la situación de Italia durante el primer cuatrimestre de 1929

En el número 9 de la interesante revista de la Banca Commerciale Italiana, de Milán, se hacen una serie de consideraciones sobre algunos aspectos de la vida económica del Reino, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril ppdo., que es interesante transcribir, por ser las cifras de carácter oficial.

CIRCULACIÓN MONETARIA Y OPERACIONES DE LA "BANCA D'ITALIA"

La tendencia a restringir la circulación de papel moneda ha proseguido durante los primeros cuatro meses del corriente año: al 30 de abril, la circulación bancaria presenta una restricción de 1.021 millones de liras, sobre el mes de diciembre de 1928, y de 850 millones sobre el mes de abril de igual año.

La circulación de moneda divisionaria (de plata, níquel y cobre), deduciendo los billetes de Estado retirados (de 1, 2, 5 y 10 liras), ha aumentado en 114 millones, con respecto a diciembre de 1928 y en 140 millones, con respecto a junio de 1928.

El siguiente cuadro da una idea exacta del monto total de la circulación italiana, al 30 de abril de 1929, comparada con las cifras correspondientes al 30 de abril y 31 de diciembre de 1928.

Millones de liras

FECHA	PAPEL MONEDA		TOTAL	Moned. divisionaria		TOTAL
	B. B (1)	B. E. (2)		Plata	Níq'e	
30/ 4/1928.	17.123,8	394.	17.517,8			
31/12/1928.	17.295,4	161.	17.456,4	1.263,8	494,9	19.215,1
31/ 1/1929.	16.589,5	157.	16.746,5	1.334,8	495,	18.576,3
2S/ 2/1929.	16.197,2	120.	16.317,2	1.403,4	495,1	18.215,7
30/ 3/1929.	16.396,	117.	16.513,	1.434,5	495,4	18.442,9
30/ 4/1929.	16.274,2	104.	16.378,	1.434,5	495,8	18.308,3

Con una cifra más o menos equivalente, la reducción de la circulación bancaria, es acompañada de un descenso de las reservas en oro de la Banca de Italia, que alcanza a 1.066 millones en el cuatrimestre que se considera y a 2.506 millones en los doce meses comprendidos entre abril de 1928 y abril de 1929. Al 30 de abril del corriente año, la reserva en oro, créditos sobre el exterior y bonos extranjeros, de dicho Instituto de Emisión, correspondía al 61.45 % de los billetes en circulación, mientras era del 63.80 % en 30 de marzo de 1929, 64 % en 31 de diciembre de 1928, y 73.06 % en 30 de abril de 1928.

(1) Billetes de Banco.
 (2) Billetes de Estado.

En el cuadro a continuación se especifican las cifras:

RESERVAS DE LA "BANCA D'ITALIA"

Millones de liras

Fechas	Oro en arcas	Créd. sobre el extr. y bonos extranjeros	Total general
30/IV/1928	4.772,3	7.738,8	12.511,1
31/XII/1928	5.051,9	6.018,9	11.070,8
30/IV/1929	5.125,4	4.879,5	10.004,9

El volumen de las operaciones activas, normales, del Banco, después de un breve descenso en el primer mes del año, manifiesta una marcada tendencia al aumento, en el curso del trimestre sucesivo y al 30 de abril de 1929, llega a un nivel levemente superior al de diciembre de 1928, pero supera en 1.600 millones, más o menos, el nivel alcanzado en el mes de abril del año anterior.

Las cifras pertinentes, del período que se considera se dan a continuación:

OPERACIONES ACTIVAS NORMALES

Millones de liras

Fechas	Cartera	Anticipos	Prórrogas	Totales
30/IV/1928	3.064,	1.002,	68,	4.134,
31/XII/1928	3.720,3	1.761,9	176,7	5.658,9
30/IV/1929	3.730,5	1.792,9	177,9	5.701,3

Una disminución de 294 millones de liras, en los doce meses y de 135 millones en el cuatrimestre que se considera, presentan los rubros activos del balance del Banco, denominado "Crédito de intereses por cuenta del Instituto de Liquidaciones" e "Instituto de Liquidaciones", el primero, por la entrega de otros 60 millones de liras, por parte del Estado, y el segundo, por la feliz prosecución de las operaciones en trance de liquidación.

La situación en cifras es la siguiente:

CRÉDITOS DE INTERESES POR CUENTA DEL INSTITUTO DE LIQUIDACIONES

Millones de liras

31 diciembre de 1928.	277,
10 abril de 1928.	275,8
10 marzo de 1929.	334,7
10 abril de 1929.	334,9

INSTITUTO DE LIQUIDACIONES

Millones de liras

31 diciembre de 1928.	1.160,
10 abril de 1928.	1.278,5
10 marzo de 1929.	1.077,3
10 abril de 1929.	1.057,1

COMERCIO EXTERIOR

A partir del mes de abril de 1928 se ha notado un considerable aumento de la importación. La misma tendencia prevalece durante el cuatrimestre bajo informe, en el cual, empero, comienza a notarse síntomas en el sentido de disminuir dicha corriente de importaciones, mientras en el último bimestre (marzo-abril) se acentúa un mejoramiento de las cifras correspondientes a la exportación.

El incremento de las importaciones del año 1929, respecto del año anterior, que, término medio, era de 180 millones en el primer trimestre del año, desciende a 75 millones en el mes de abril.

El valor de las exportaciones supera, por primera vez, en el mes de marzo, la cifra del mismo mes del año anterior, en 33 millones de liras y en abril, en 175 millones.

Puede observarse en el siguiente cuadro el movimiento del comercio exterior, en cifras comparativas:

COMERCIO EXTERIOR DE ITALIA

Millones de liras

Meses	Importación		Exportación		Excedente importación	
	1929	1928	1929	1928	1929	1928
Enero...	1.813	1.560	999	1.035	813	525
Febrero...	1.805	1.703	1.088	1.214	717	488
Marzo...	2.009	1.817	1.189	1.156	820	660
Abril....	1.998	1.922	1.248	1.073	750	850
Totales...	7.625	7.002	4.524	4.478	3.100	2.523

DESOCUPACIÓN AGRÍCOLA E INDUSTRIAL

Después de haber llegado a proporciones notables durante el primer bimestre del año, por la paralización casi absoluta de los trabajos agrícolas e industriales, que se desarrollan al aire libre, debido al rigor excesivo de la estación invernal, la desocupación se ha atenuado rápidamente durante los meses de marzo y abril, reintegrándose dentro de límites sensiblemente inferiores a los anotados en 1928.

El cuadro siguiente da algunas cifras aproximadas de cuanto acaba de decirse:

Número aproximado de obreros desocupados

Fecha	Agricultura y afines	Ind. extractivas, hidráulicas, camine-ras, etc.	Otras	Total
1928				
Enero. . . .	125.900	148.600	164.700	439.200
Febrero. . .	112.000	143.700	156.900	413.400
Marzo	117.400	142.700	151.700	411.800
Abril.	92.300	116.600	147.900	356.800
1929				
Enero.	170.500	152.500	138.900	461.900
Febrero. . .	193.800	164.000	131.500	489.300
Marzo	79.700	98.700	114.900	293.300
Abril.	76.100	74.000	107.500	257.600

OCUPACIÓN OBRERA EN LAS INDUSTRIAS

Las observaciones al respecto, efectuadas por la Dirección General del Trabajo, del ministerio del ramo, se refieren a las principales ramas de la industria, que se desarrolla en los establecimientos fabriles, excluyendo las industrias extractivas y las que se desarrollan al aire libre.

Las investigaciones mensuales relativas a más de 5.000 establecimientos (excluyendo los pertenecientes a la industria sérica), demuestran cómo el incremento de la ocupación obrera, realizado progresivamente, desde enero hasta diciembre de 1928, por el aumento efectivo de la mano de obra empleada y por la aplicación siempre más restringida de los horarios reducidos, tenga un repentino estancamiento en los dos primeros meses del año en curso, durante los cuales se nota una leve variación con respecto a diciembre.

Ocupación obrera

Fecha	Índice de ocupación Sept. 1928 = 100 Total	Porcentaje de obreros ocupados en horarios		
		Normal	Superior	Reducido
1928				
Enero.	91,	—	—	16,2
Febrero. . . .	91,2	—	—	14,2
Marzo	91,9	75,	11,3	13,7
Diciembre. . .	97,4	76,7	16,5	6,8
1929				
Enero.	96,9	75,9	15,2	8,9
Febrero. . . .	96,5	75,3	16,	8,7
Marzo	97,5	75,4	15,9	8,7

La ocupación, en total, ha quedado todavía, aun en tal período, sensiblemente superior a la registrada en el correspondiente período de 1928 (lo que confirma cuanto se ha demostrado en el cuadro correspondiente a "desocupación" en el rubro "Otras industrias") y ya ha vuelto, en los meses de marzo y abril al ritmo ascendente, alcanzando y superando el nivel de diciembre del año ppdo.

Se detallan a continuación las cifras pertinentes:

Luis D. ONETTO.